



Riohacha D. T. C., 28 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DÍAZ DAZA
IDALIS MARÍA MÁRQUEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00128-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por la doctora JOHANNA PRADA DÍAZ, actuando en nombre y representación de COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S., contra CARLOS ALBERTO DÍAZ DAZA e IDALIS MARÍA MÁRQUEZ LÓPEZ, advierte el despacho corresponde a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que la obligación ejecutada asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$8.520.000.00).

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: “De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S. contra CARLOS ALBERTO DÍAZ DAZA e IDALIS MARÍA MÁRQUEZ LÓPEZ.

Beatriz M.



SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira (Reparto).

TERCERO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9bea2382e51145b172df16946835b83b5fb1317bc8e45e1195c41eb8635f6ab

Documento generado en 28/05/2021 01:56:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.